

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0798-81/AG-DR-X, 0799-81/AG-DR-X, 0800-81/AG-DR-X y 0801-81/AG-DR-X, todas de fecha 17 de setiembre de 1981, la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CENTRAL" de 4 Has. 7,175 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Ciento Setecientos Ocho Cuadrados), "PUESTO CESAR" de 4 Has. 7,687 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Seiscientos Ocho Cuadrados), "RECREO" de 5 Has. 5,017 m2., (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Diecisiete Cuadrados) y "VENTURA" de 5 Has. 3,625 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Seiscientos Veinticinco Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "CENTRAL", "PUESTO CESAR", "RECREO" y "VENTURA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00385-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Naranjos" de 4 Has. 6,800 m2., "San Juan", de 5 Has. 4,016

m2., "San Juan" de 6 Has. 5,709 m2., "San Pablo" de 5 Has. 4,994 m2. y "Bella Forma" de 5 Has. 3,014 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 1014, 2109-73-AG, 3260, 6890 y 2128 de fechas 06 de abril de 1961, 07 de Junio de 1973, 30 de diciembre de 1965, 14 de Junio de 1975 y 19 de Junio de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Julio H. Meléndez Ruiz, Hortencia Pinedo Dávila, Juan Navarro García, Pablo Meléndez Dávila y Miguel Torres Dávila, los Títulos de Propiedad Nros. 14517, 27,044-RAAR-1678, 21,750-A, 5,957 y 14,715-A, sobre los predios rústicos "Naranjos", "San Juan", "San Juan", "San Pablo" y "Bella Forma", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nros. 0957-81/AG-DR-X, 0985-81-AG-DR-X, 0987-81/AG-DR-X y 0988-81/AG-DR-X de fechas 21 de setiembre la primera y 30 de setiembre de 1981 las siguientes, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Naranjos" de 4 Has. 6,800 m2. (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Cuadrados), "San Juan", de 5 Has. 4,016 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Dieciséis Cuadrados), "San Juan" de 6 Has. 5,709 m2. (Seis Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Nueve Cuadrados), "San Pablo" de 5 Has. 4,994 m2. (Cinco Hectáreas, y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Cuadrados), y "Bella Forma" de 5 Has. 3,014 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Catorce Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Naranjos", "San Juan", "San Juan", "San Pablo", y "Bella Forma", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00384-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Porvenir" de 4 Has. 9,695 m2., "Triunfo" de 5 Has. 1,506 m2., "Santa María" de 5 Has. 2,050 m2. "Amistad" de 3 Has. 5,640 m2., y "Firmeza" de 4 Has. 7,107 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nros. 2996, 4243, 2248, 1946 y 981 de fechas 12 de noviembre de 1954, 26 de diciembre de 1963, 19 de junio de 1964, 17 de junio de 1964 y 19 de abril de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los Sres. Víctor Arévalo Armas, María Flor Pezo, Aurora Arévalo Meléndez, Martina Arévalo Dávila y Gregoria Guevara Vda. de Torres, los Títulos de Propiedad Nros. 10,164, 18,109-A, 19,320-A, 19,346-A y 7,538, sobre los predios rústicos "Porvenir", "Triunfo", "Santa María", "Amistad" y "Firmeza" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 0825-81-AG-DR-X 0829-83-AG-DR-X y 0830-81-AG-DR-X y todas de fecha 17 de setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente en aplicación del Art. 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de